

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

NOTA N.º S21002871

---

Señora  
Subdirectora General  
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Patricia Vaca Narvaja

---

Nos dirigimos a Ud. en relación a los inconvenientes que han sido relevados por nuestros matriculados en oportunidad de querer cumplirse con la obligación de presentación de DDJJ del impuesto a las Ganancias de períodos irregulares - motivados en la baja de los contribuyentes - ya sea por cese de actividad o por cambio de residencia.

En este orden, pasamos a detallar los mismos:

- 1) Personas Jurídicas: Presentación de DDJJ de Ganancias período irregular por cese de actividad

Según lo establecido por la Resolución General (AFIP) 685/99 y sus modificaciones, las presentaciones de las DDJJ producto del mencionado cese, "se cumplirán hasta el último día hábil administrativo, inclusive, del quinto mes calendario siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales indicadas en el párrafo anterior o hasta el vencimiento del plazo general, inclusive, el que fuera anterior."

En la práctica al intentar presentar la DDJJ del período irregular correspondiente, generada mediante el aplicativo Ganancias Personas Jurídicas, bajo entorno SIAP, la misma es rechazada por el Sistema, por lo que no puede cumplirse con la obligación establecida por el organismo

Por lo expuesto, solicitamos subsanar el inconveniente para así poder cumplimentar las presentaciones requeridas.

- 2) Personas Humanas: Presentación de DDJJ de Ganancias ante cese de actividad o pérdida de residencia

En el mismo sentido, se da el caso de personas humanas que cesan la actividad en una fecha intermedia del año o bien pierden su residencia, y se ven impedidos de cumplimentar la presentación, por no contar con la aplicación vigente para el año en curso. Esto se ve traducido en un diferimiento que quizás excede al año para la referida presentación (ejemplo alguien que cese su actividad en el mes de enero 2021 recién podrá presentar su DDJJ de cese aproximadamente en junio 2022) sumándose a que el sistema no permite indicar que se está informando un período irregular, teniendo predeterminadas las fechas de los patrimonios a informar.

Adicionalmente en el caso de cese de actividad se presenta la dificultad de no poder informar el mismo, ya que falta la presentación de la Declaración Jurada, y luego cuando se presenta en forma diferida, ya no se puede presentar la baja en forma retroactiva, lo que genera un problema circular.

Ante estas dificultades, nos parece oportuno solicitar la revisión de esta situación, quizás habilitándose una opción de información para período irregular, que permitiría a este grupo de contribuyentes cumplir con sus presentaciones en forma inmediata a darse la causal de cese.

Por lo expuesto, solicitamos se tenga a bien analizar los inconvenientes planteados a la mayor brevedad posible, a fin de encontrar una solución para los mismos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman  
Secretario  
LE 4/91



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56